

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 11, 12, 17, 18, 21, 22, 24, 29, 30, 137, 138 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 91, 152 y 165 de su Reglamento; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 9, 17 fracción V, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 11 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4 y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo a dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, faculta a la CONAFOR para llevar a cabo actividades emergentes de saneamiento forestal, a través de instrumentos de concertación de acciones u otros que persigan dicha finalidad de interés público, así como para establecer en los mismos todas aquellas medidas que a su juicio contribuyan a la conservación y restauración de la biodiversidad forestal, que deriven en beneficios silvícolas, ecológicos, ambientales, económicos y sociales, para la población forestal y nuestro país.

Que la estrategia institucional de la CONAFOR se propone fortalecer y expandir el modelo de desarrollo forestal comunitario con el fin de obtener beneficios sociales y económicos para los habitantes de las zonas forestales, orientando los esfuerzos al incremento de las capacidades locales para una mejor administración y una producción más eficiente.

Que es responsabilidad de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir y emitir los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS 2011 PARA OTORGAR APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO, EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA FORESTAL Y EL SANEAMIENTO FORESTAL.

Objeto y terminología

Artículo 1. Estos lineamientos establecen las normas y procedimientos para solicitar y acceder a los diferentes apoyos económicos aquí contenidos, que tienen por objeto entre otros:

- a) Desarrollar, fortalecer y consolidar procesos de desarrollo local en ejidos y comunidades forestales de regiones prioritarias, para mejorar el manejo tradicional de los recursos bajo esquemas de desarrollo forestal comunitario.
- b) Impulsar la planeación y organización, incrementar la producción y la productividad, así como elevar el nivel de competitividad de las empresas y cadenas productivas forestales.
- c) Realizar actividades de saneamiento forestal en ecosistemas y en plantaciones forestales.

Artículo 2. Para efecto de estos lineamientos y además de las terminologías contenidas en las normas y reglas relacionadas con la materia forestal, se entenderá por:

- I. **Agente causal.** Grupo de plaga o enfermedad causante de daño a su hospedante y sobre el cual se ejercen las acciones de tratamiento fitosanitario para su control.
- II. **Asesor técnico de ProÁrbol.** Las personas físicas y morales que de manera voluntaria cumplieron con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma que contiene el mecanismo de certificación publicada en el Diario Oficial de la Federación por la CONAFOR, para obtener la acreditación para dar asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos de CONAFOR.

- III. **Autorización de aplicación de medidas de control.** Documento expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en donde se autoriza la aplicación de productos y medidas de tratamiento fitosanitario.
- IV. **Cadena productiva forestal.** Agrupación de productores, industriales, comercializadores, transportistas y/o prestadores de servicios relacionados con la actividad forestal, que buscan beneficiarse colectiva e individualmente para llegar a ser competitivos en calidad y cantidad.
- V. **CDI.** Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VI. **CONAFOR.** Comisión Nacional Forestal.
- VII. **CONANP.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- VIII. **CGPP.** Coordinación General de Producción y Productividad de la CONAFOR.
- IX. **CGCR.** Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR.
- X. **Cuenca forestal industrial.** Son regiones integradas por diversos municipios, con recursos naturales, potencialidades geofísicas, socioeconómicas y de infraestructura que posibilitan el desarrollo sustentable de cadenas productivas de alta competitividad.
- XI. **Dictamen de finiquito.** Es el documento que sirve para calificar las actividades realizadas e informe final, a efectos de instruir el pago final de los apoyos.
- XII. **Empresa forestal.** Para estos lineamientos son aquellas empresas comunitarias que operan los ejidos y comunidades en la zonas forestales del territorio nacional.
- XIII. **Enfermedades forestales.** Síntomas ocasionados por organismos patógenos que afectan diversas estructuras de los vegetales, provocando daños que pueden ocasionar la muerte de algunas partes o la totalidad del individuo.
- XIV. **Formato de informe final.** Es el documento mediante el cual se comprobará la ejecución del apoyo y que será evaluado conforme al proyecto inicial antes de emitir el pago final.
- XV. **GSF.** Gerencia de Sanidad Forestal de la CONAFOR.
- XVI. **GSC.** Gerencia de Silvicultura Comunitaria de la CONAFOR.
- XVII. **GICP.** Gerencia de Integración de las Cadenas Productivas de la CONAFOR.
- XVIII. **Grupo en proceso de integración.** Conjunto de personas físicas o representantes de eslabones de una cadena de valor, interesados en constituirse como grupo asociativo de producción y que han iniciado la metodología de integración de cadenas productivas de la CONAFOR.
- XIX. **Insectos barrenadores.** Insectos que se desarrollan en tejido apical de crecimiento o en el tallo de plantas en crecimiento provocando daños en el crecimiento o la estructura de los árboles.
- XX. **Insectos defoliadores y chupadores.** Grupo de insectos que se alimentan de las hojas de los árboles provocando la pérdida parcial o total de las hojas del árbol.
- XXI. **Insectos descortezadores.** Grupo de insectos que cumplen su ciclo de vida en la corteza interna y el cambium de los árboles, provocando la muerte del hospedante.
- XXII. **Ley.** La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- XXIII. **Lineamientos.** Los presentes lineamientos.

- XXIV. **Metodología de integración.** Sistema creado por la CONAFOR para articular actores y eslabones productivos del sector forestal de una determinada región del país. Consta de cuatro fases que son diagnóstico y sensibilización, planeación estratégica participativa, desarrollo del plan estratégico de negocios y operación y evaluación del proyecto ejecutivo.
- XXV. **Notificación de saneamiento.** Documento expedido por la SEMARNAT, dirigido al propietario o poseedor del predio en donde se instruye la ejecución de los trabajos de saneamiento.
- XXVI. **Plagas de conos.** Grupo de organismos que atacan los conos o semillas limitando la producción de germoplasma.
- XXVII. **Plagas de raíz.** Grupo de insectos que atacan las estructuras de las raíces, limitando con ello la absorción de agua y nutrientes, llegando a provocar la mortalidad de arbolado.
- XXVIII. **Plan de negocios.** Estudio de factibilidad con diferente grado de detalle en función de la magnitud de la inversión, tipo y propósitos del proyecto de que trate, que analiza y concluye sobre la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental del proyecto analizado.
- XXIX. **Plantas parásitas y epífitas.** Plantas que ocasionan reducción de crecimiento, debilitamiento y en acumulación masiva sobre los árboles, pueden provocar la muerte del mismo.
- XXX. **Proyecto.** Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para crear un producto o servicio único, dentro de los límites que imponen un presupuesto y un lapso de tiempo previamente definido.
- XXXI. **SAGARPA.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XXXII. **Saneamiento forestal.** Las acciones técnicas encaminadas a combatir y controlar plagas y enfermedades forestales.
- XXXIII. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXXIV. **Servicios ambientales.** Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación.
- XXXV. **Solicitantes.** Las personas físicas o morales, que conforme al programa contenido en los presentes lineamientos soliciten apoyos.

Lineamientos generales

Artículo 3. Son elegibles para obtener los apoyos para las categorías de desarrollo forestal comunitario, desarrollo de la cadena productiva forestal y saneamiento forestal, las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, y las personas físicas o morales que sin ser dueñas o poseedoras de los terrenos en mención, acrediten su elegibilidad conforme a la modalidad específica de apoyo, de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en este Lineamiento.

Artículo 4. Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para obtener los apoyos son:

- I. Presentar la solicitud de apoyos y el anexo técnico complementario de la solicitud de apoyo, contenida en estos Lineamientos, una vez que haya sido llenada de forma completa y con la información correcta;

- II. Presentar la información señalada en los criterios de ejecución, resolución y prelación de la modalidad de apoyo solicitada, solicitud del proyecto técnico complementario correspondiente y la información contenida en el mismo.
- III. Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los siguientes documentos: para personas físicas con credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o carta de naturalización y para personas morales con el acta constitutiva con la que acredite haber sido constituida conforme las leyes mexicanas.
- IV. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno que se destinará al apoyo, con el título correspondiente:
- a) Tratándose de ejidos y comunidades se requiere carpeta básica que contenga resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).
 - b) Tratándose de legítimos poseedores, se requiere que la vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno deberá ser acorde al desarrollo de las actividades objeto de apoyo.
En caso de que les sea aplicable, las personas morales deberán acreditar estar registradas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Su registro lo podrán realizar mediante el trámite SEDESOL-19-002, que se puede consultar en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- V. Acreditar la personalidad con la que comparecen a solicitar el apoyo, ya sea a nombre propio o a través de representante o apoderado legal.
Cuando el apoyo se solicite a nombre propio, el solicitante podrá acreditar su personalidad con una identificación oficial o con cualquiera de las señaladas en la fracción III de este artículo.
Cuando se solicita el apoyo por medio de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- Para ejidos y comunidades:
- a) Acta de asamblea donde se elijan los órganos de representación, o bien, se otorgue la representación legal a un tercero.
 - b) Identificación oficial de los integrantes del órgano de representación o de su representante legal, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción III de este artículo.
 - c) Acta de asamblea en la que se acordó solicitar los apoyos que señalan estos Lineamientos.
- Para personas físicas y morales:
- a) Documento que acredite la representación legal.
 - b) Identificación oficial del representante legal, que podrá ser cualquiera de los señalados en la fracción III de este artículo.
- Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, IV y V podrá presentarse copia simple de los documentos, siempre y cuando sea cotejada con sus originales o copias certificadas.
- VI. En el caso de las solicitudes provenientes de pueblos y comunidades indígenas, preferentemente se acreditará conforme a lo antes señalado, en caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará en base a los usos y costumbres correspondientes.
- VII. Los demás que señalen los anexos de estos Lineamientos correspondiente a cada modalidad de apoyo.

Artículo 5. No serán sujetos de los apoyos que se señalan en estos lineamientos:

- I. Las administraciones pública federal, de las entidades federativas o municipales;
- II. Aquellos solicitantes que hubieren sido sancionados con la cancelación de apoyos en los cinco años anteriores a la solicitud, en cualquiera de los apoyos que otorga la CONAFOR, de acuerdo al listado que expida la CONAFOR.
- III. Los interesados cuyos terrenos, o en su caso, las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos, se encuentren en litigio de cualquier índole.

Artículo 6. Los apoyos no deberán duplicar otros apoyos otorgados por el Gobierno Federal, destinados para el mismo fin. La CONAFOR realizará una base de datos con la información de los beneficiarios del Programa ProÁrbol de cada ejercicio fiscal, la cual será entregada a la Secretaría de la Función Pública para que la integre al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) conforme a la estructura, estandarización y homologación de campos descritos en el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2006, a fin de proporcionar elementos informativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coadyuven a evitar la duplicidad de los apoyos otorgados por la CONAFOR para el mismo fin al que fueron asignados.

Emisión de la convocatoria

Artículo 7. La CONAFOR publicará la convocatoria para solicitar los apoyos en la página de la CONAFOR de acuerdo al calendario señalado en el artículo 9 de estos lineamientos. En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar más convocatorias para la asignación de los recursos.

Artículo 8. Los interesados deberán cumplir con los requisitos para solicitar apoyos según lo establecido en el artículo 4 de estos lineamientos y en su caso, deberán cumplir con los requisitos adicionales que se señalen en el formato técnico complementario de la solicitud del apoyo correspondiente, en los criterios de ejecución, resolución y prelación de la modalidad de apoyo de su interés; asimismo, deberán presentar la documentación correspondiente en las oficinas receptoras de la CONAFOR.

Artículo 8 bis. La oficina receptora de la CONAFOR entregará al interesado un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora. El comprobante será la notificación en caso de existir algún documento faltante.

No obstante lo anterior y hasta antes de la emisión del dictamen de factibilidad, la CONAFOR en el momento que detecte la falta de algún dato o requisito, notificará al interesado y le requerirá para que en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación cumpla con el requerimiento. De no hacerlo su solicitud será desechada.

Actividades y plazos

Artículo 9. El procedimiento para otorgar los apoyos se llevará conforme a los siguientes plazos:

Actividad	Plazos
Publicación de la convocatoria para el otorgamiento de apoyos	31 de diciembre de 2010
Recepción y cierre de documentación, información y solicitudes de apoyos:	
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos, con excepción de saneamiento forestal que podrá ser hasta el 30 de noviembre de 2011	Del 3 de enero al 25 de febrero de 2011
Presentar la información y documento faltante de la solicitud de los apoyos	5 días hábiles posteriores a la notificación descrita en el artículo 8 bis de estos Lineamientos.
Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los conceptos de:	
Desarrollo forestal comunitario y desarrollo de la cadena productiva forestal	Del 28 de febrero al 8 de abril de 2011
Saneamiento forestal	En cualquier parte del año
Publicación de resultados de asignación de apoyos:	
Desarrollo forestal comunitario y desarrollo de la cadena productiva forestal	Del 11 al 20 de abril de 2011
Saneamiento forestal	En cualquier parte del año
Firma del convenio de concertación para los conceptos de:	
Desarrollo forestal comunitario y desarrollo de la cadena productiva forestal	Del 21 de abril al 20 de mayo de 2011
Saneamiento forestal	En cualquier parte del año

Lineamientos de prelación social

Artículo 9 bis. Recibidas las solicitudes y demás documentación, la CONAFOR realizará un dictamen de factibilidad, en cuya calificación deberá incorporar la siguiente prelación:

Criterios sociales	Puntos
Ejidos o comunidades que nunca hayan recibido apoyos de ProÁrbol, salvo de saneamiento forestal, capacitación y transferencia de tecnología	7
Solicitudes que estén dentro de los municipios de la estrategia 100 x 100	5
Solicitudes que se encuentren en las zonas de atención prioritaria definidas por la SEDESOL con un índice de marginalidad alto y muy alto	3

Asignación de los apoyos

Artículo 10. Los solicitantes a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar y entregar su convenio de concertación y en el mismo momento deberán cumplir las siguientes obligaciones, ya que de no hacerlo, la CONAFOR reasignará los apoyos:

- I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre del beneficiario.
- II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos, y entregar copia del contrato de prestación de servicios firmado, al momento de firmar el convenio de concertación.
- III. Entregar una copia del documento que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE) de la cuenta a nombre del asesor técnico contratado.
- IV. Entregar una copia de la CURP, o bien, tramitarla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su obtención vía internet.
- V. Entregar el listado de beneficiarios directos al momento de la firma del convenio de concertación. El listado deberá contener el nombre de cada uno de los beneficiarios directos, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Los beneficiarios directos son todas las personas que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga.
- VI. Proporcionar su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 11. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir mediante depósito bancario los apoyos.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estos Lineamientos.
- III. Presentar ante la CONAFOR en caso de actos administrativos que le perjudiquen, el recurso de revisión señalado en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dentro del plazo establecido por el artículo 85 de la ley referida.
- IV. Los demás que se señalen en estos Lineamientos y la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir al lugar designado por la CONAFOR para recibir por única ocasión y de forma totalmente gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a estos Lineamientos. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación.
- II. Contratar la asistencia técnica de un asesor técnico de ProÁrbol, de acuerdo a cada concepto de apoyo de que se trate. La contratación deberá hacerla mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y la cesión de derechos que el beneficiario otorgue a favor del asesor técnico, respecto del monto establecido para asistencia técnica en los criterios de ejecución, resolución y prelación de cada modalidad de apoyo. Con la firma de dicho contrato y la cesión de derechos por

parte del beneficiario, el asesor técnico se obliga de manera solidaria con el beneficiario a dar cumplimiento a la modalidad de apoyo y a las disposiciones de estos Lineamientos.

- III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo.
- IV. Cumplir con lo establecido en estos Lineamientos, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como beneficiario y las demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa ProÁrbol que en su caso se publiquen en el Diario Oficial de la Federación o en la página de la CONAFOR;
- V. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación ordenadas por las autoridades competentes, y de evaluaciones externas, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la verificación por parte de la CONAFOR, será responsabilidad del beneficiario ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado. También deberán entregar a la CONAFOR la información que en su caso les solicite, respecto al apoyo otorgado y los beneficiarios directos e indirectos involucrados.
- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados y ejecutar los proyectos en el periodo de tiempo autorizado por el Comité.
- VII. Devolver los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos.
- VIII. Para el pago final de la modalidad de apoyo se requiere que presenten, bajo protesta de decir verdad, el aviso de conclusión del proyecto y el informe de las actividades. En el caso de los conceptos de apoyo de reforestación y suelos, sólo se entregará el dictamen de finiquito. Estos se presentarán en el formato que proporcione la CONAFOR y deberán estar firmados por el beneficiario y por el asesor técnico contratado.
- IX. Cumplir con las disposiciones señaladas en el Convenio de Concertación.

Facultades y obligaciones de la CONAFOR

Artículo 13. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. Realizar la interpretación para efectos administrativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos por conducto de las Coordinación General que corresponda, la cual podrá contar con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cuando así se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Determinar las áreas prioritarias para cada concepto de apoyo de conformidad al anexo técnico del concepto de apoyo de que se trate y la publicación en la página de internet de la CONAFOR.
- IV. Asignar los apoyos a las solicitudes que sean técnicamente viables y hayan cumplido con los requisitos de estos lineamientos y cancelar los apoyos, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios.
- V. Realizar las verificaciones en campo y las actividades de orden técnico, operativo y administrativo de los diferentes apoyos que otorga y ejecutar los acuerdos por parte de la coordinación general que corresponda el apoyo.
- VI. Emitir las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de estos Lineamientos.
- VII. Si el apoyo ha sido otorgado a beneficiarios cuyos terrenos o superficies han entrado en litigio, la CONAFOR tendrá la facultad de suspender el apoyo y exigir el reintegro del mismo, sin que lo anterior signifique una sanción en términos de la fracción II de este artículo 5 de estos lineamientos.
- VIII. Las demás que le otorgue estos Lineamientos y la normatividad aplicable.

Artículo 14. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por este Lineamiento serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De las visitas de verificación y su procedimiento

Artículo 15. Los Gerente Estatales y los Gerentes de Programa, según corresponda, podrán ordenar al personal adscrito a su área que lleven a cabo visitas de verificación para constatar la información que ha proporcionado el interesado en su solicitud de apoyo; para comprobar la vigencia de los requisitos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios conforme a los cuales se les otorgó el recurso; para comprobar la efectiva aplicación de los apoyos a los fines que fueron otorgados; y para comprobar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en estos lineamientos y demás aplicables al programa ProÁrbol.

Los Gerente Estatales y los Gerentes de Programa, según corresponda, serán los facultados para ordenar la práctica de las visitas de verificación que debe efectuar el personal adscrito a sus gerencias.

Para los efectos anteriores, los Gerentes referidos en el ámbito de su respectiva competencia, deberán dirigir un oficio que contenga la correspondiente orden de visita a la persona a quien ha de practicarse la diligencia; asimismo, para la ejecución de la visita, se girará oficio de comisión en el que se asentará el nombre de las personas designadas para llevar a cabo la verificación.

Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de una orden escrita con firma autógrafa expedida por el Gerente Estatal o el Gerente del programa, según corresponda, en la que se deberá precisar el lugar que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener, el nombre o nombres de los comisionados para realizarla y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Las visitas de verificación se practicarán en días y horas hábiles. Una visita de verificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en días y horas inhábiles, siempre y cuando el asunto así lo requiera y se encuentre debidamente fundada y motivada tal circunstancia en la orden de visita emitida por el Gerente Estatal o el Gerente del programa, según corresponda.

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 horas. Son días hábiles todos los días del año, excepto los inhábiles previstos en el artículo 28 de la referida ley. No obstante lo anterior, se podrán habilitar días inhábiles, ya sea de oficio o a petición de parte y cuando el asunto así lo requiera. Asimismo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por las autoridades competentes.

La notificación de la orden de visita se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como las demás notificaciones que se realicen al beneficiario, su representante, o los autorizados para oír y recibir notificaciones.

El verificador se abstendrá de realizar la visita, únicamente en caso de que al presentarse en el lugar a efectuarla, no estuviera el propietario o poseedor, ni su apoderado o representante, ni el responsable o encargado del predio, ni persona alguna con quien entender la diligencia.

Por lo anterior, el servidor público comisionado dejará citatorio en el domicilio visitado con quien se encuentre ahí; si el domicilio está cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más cercano, de quien se recabará el acuse de recibo en la copia mencionada.

Si quien se encuentre en el domicilio se negare a recibir el citatorio o si estando cerrado el domicilio, el vecino se niega a recibirlo, se fijará el citatorio en el lugar más visible del domicilio del visitado.

La entrega del citatorio tendrá por objeto que el visitado espere al verificador en el propio domicilio, a una hora fija del día hábil siguiente al de la entrega del citatorio, a fin de efectuar la verificación física del objeto a verificar.

Si el verificador no tuviese duda alguna sobre la localización del predio, de acuerdo con los datos aportados en la solicitud de apoyo, dejará el citatorio en el domicilio del visitado, para que éste espere al verificador en el lugar, a una hora fija del día hábil siguiente al de la entrega del citatorio, para que permita esa verificación.

Se deberá llevar, además del original, copia legible del citatorio, para que en ésta, firme de recibido la persona a quien se entregará el citatorio; además, se deberá hacer constar el día y hora de su entrega. En el supuesto de que quien reciba el citatorio no sepa firmar, se deberá hacer constar ese hecho y bastará con que la persona estampe su huella digital y validarse mediante la firma de dos testigos.

En el citatorio se deberá apercibir al visitado de que en caso de no acudir a la cita, o de no enviar a un representante para que en su nombre atienda la diligencia, se considerará que se niega a permitir la verificación del predio, y que por ende, incurrirá en la causal descrita en el inciso e) del artículo 17 de estos lineamientos, y en consecuencia, se instaurará el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación de apoyos.

Si a la hora fijada del día hábil siguiente, tampoco estuviera presente el visitado o su representante, en el domicilio se levantará un acta circunstanciada para hacer constar ese hecho y el personal comisionado procederá a practicar la visita de verificación con quien se encuentre en el lugar, en cuyo caso se levantará acta ante la presencia de los testigos.

Artículo 16. Los propietarios, posesionarios, responsables, encargados u ocupantes del objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso al lugar en que ha de practicarse la visita y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, así como la orden de verificación, de la que deberá dejar copia al propietario, poseionario, responsable, encargado u ocupante del objeto de la verificación.

De la visita de verificación se levantará acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos propuestos por el visitado, y en caso de que este se niegue a señalarlos, el verificador designará a los testigos. El contenido de las actas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De toda acta de verificación se dejará copia al visitado o a la persona con la que se hubiera entendido, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta. El acta deberá estar firmada por todas las personas que intervengan en la diligencia; si el visitado se niega a firmarla no será causa de invalidez cuando dicha circunstancia sea asentada en la misma.

Los visitados podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, hacer uso de ese derecho ante la CONAFOR dentro de los 5 días hábiles posteriores al de la visita.

Concluido el término anterior, el Gerente Estatal o el Gerente del Programa, según corresponda, integrará el expediente con las actuaciones desarrolladas durante el presente procedimiento para enviarlo al Comité, quien procederá dentro de los 10 días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada al beneficiario por cualquiera de las formas previstas por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo máximo de 10 días hábiles, según lo que a continuación proceda:

- a) En caso de que el visitado no presente ningún incumplimiento dentro del procedimiento de verificación, el Comité resolverá de manera favorable al visitado y cerrará el expediente.
- b) En caso de que el visitado no desvirtué lo asentado en el acta de verificación y su conducta se ubica en alguna de las causales descritas en el artículo 17 de estos lineamientos, el Comité iniciará el procedimiento administrativo para determinar los posibles incumplimientos en que incurrió el beneficiario, y en su caso, cancelar los apoyos.

Procedimiento administrativo para determinar la procedencia de la cancelación de apoyos

Artículo 17. Las causas por las que se procederá a instaurar el procedimiento para la cancelación de apoyos en contra de los beneficiarios del programa ProÁrbol, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa ProÁrbol;
- b) No se cumplan o se dejen de cumplir las obligaciones que derivan del programa ProÁrbol;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para los fines a los que fueron otorgados;
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- e) No se permitan las visitas de verificación, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la visita o no se den las facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor de verificación.
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estos lineamientos y demás aplicables al programa ProÁrbol.
- g) Incumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en el convenio de concertación.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONAFOR interpondrá las demandas o denuncias penales a que dieren lugar, las actuaciones ilícitas o ilegales de los beneficiarios del programa ProÁrbol.

Artículo 18. El Comité, cuando determine un presunto incumplimiento a cargo de algún beneficiario, en virtud de que se encuentra en alguna de las causales descritas en el artículo 17 de estos lineamientos, solicitará al Gerente Estatal o al Gerente del Programa, según corresponda, que instaure el procedimiento administrativo para determinar la procedencia de la cancelación de apoyos, debiéndole notificar previamente al beneficiario el inicio del procedimiento administrativo y haciéndole de su conocimiento los hechos y motivos que dieron lugar a la instauración del procedimiento.

El acuerdo de emplazamiento para iniciar el procedimiento administrativo podrá efectuarse:

- a) Personalmente en el domicilio del interesado; para esos fines deberán observarse las formalidades siguientes:
 - 1. Se emitirá un oficio delegatorio a efecto de que personal adscrito a las Gerencias antes referidas, proceda a hacer del conocimiento del destinatario la instauración del procedimiento administrativo de cancelación.
 - 2. La persona facultada para efectuar la notificación, deberá cerciorarse de que el destinatario del oficio viva en el domicilio designado y hará constar por qué medios se cercioró de ello; a continuación, practicará la diligencia y elaborará acta administrativa.
 - 3. Si no estuviere presente el destinatario, se le dejará citatorio para que espere al notificador a una hora fija del día hábil siguiente; si no lo hiciere, se le notificará por instructivo, se entregarán las constancias respectivas a la persona que esté presente en el domicilio; si el domicilio está cerrado, se dejarán con el vecino más cercano, de quien se recabará el acuse de recibo en una copia de dicho citatorio.

Si quien se encuentre en el domicilio se negare a recibir el instructivo y demás constancias, o si estando cerrado el domicilio el vecino se niega a recibirlo, se notificará por instructivo y se fijará la notificación en el lugar más visible del domicilio del beneficiario.

El emplazamiento también podrá realizarse:

- b) Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el interesado en su solicitud, y siempre que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.
- c) Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado; si la persona a quien deba notificarse ha desaparecido; en caso de que se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante acreditado.

A través del acuerdo de emplazamiento el Gerente Estatal o el Gerente del Programa, según corresponda, ordenará la notificación por escrito al beneficiario para que se le informen los hechos, motivos y fundamentos legales que presumiblemente adecuan su conducta en alguna de las causales previstas en el artículo 17 de estos lineamientos, con las cuales se pretende sustentar la causa del incumplimiento, a fin de que esté en posibilidad de exponer su defensa.

Emplazando al beneficiario, se le concederá un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrezca las pruebas con las que cuente, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, tendrá por perdido su derecho.

Dentro de este procedimiento administrativo se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

El Gerente Estatal o el Gerente del Programa, según corresponda, podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que la establecida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Gerente Estatal o el Gerente del Programa, según corresponda, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas y expresará, en su caso, las razones concretas por las cuales no haya admitido alguna probanza; asimismo, preverá lo necesario para su desahogo. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.

De admitirse los medios probatorios, El Gerente Estatal o el Gerente del Programa, según corresponda, deberá notificar a los interesados, con una anticipación de 3 días, el inicio de las actuaciones necesarias para el desahogo de las pruebas. El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo máximo de 5 días, contados a partir de su admisión.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de que concluya el término anterior, se pondrán a disposición del beneficiario, en las oficinas de la CONAFOR donde se encuentre el expediente, las actuaciones administrativas que

se hubieren realizado para que formule por escrito sus alegatos, mismos que serán tomados en cuenta por el Comité al dictar la resolución definitiva del asunto. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestaran su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por concluido el trámite y se dictará la resolución.

Finalizado el periodo de alegatos, el Gerente Estatal o el Gerente del Programa, según corresponda, emitirá un acuerdo a través del cual se ordene remitir el asunto al Comité correspondiente a efecto de que dicte por escrito la resolución que proceda dentro de los 10 días hábiles siguientes, la cual será notificada al beneficiario en forma personal o por correo certificado, de conformidad al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo máximo de 10 días hábiles, según lo que a continuación proceda:

- a) En caso de que el beneficiario comparezca a desahogar el procedimiento administrativo, demostrando que su conducta no encuadra dentro de las causales previstas en el artículo 17 de estos lineamientos, el Comité resolverá el expediente de manera favorable para el beneficiario, cerrando el mismo y ordenando su archivo definitivo. No obstante lo anterior, el Comité podrá emitir las medidas preventivas que considere necesarias para evitar presuntos incumplimientos y el inicio de un nuevo procedimiento.
- b) En caso de que el beneficiario no comparezca a desahogar el procedimiento administrativo, o compareciendo, demuestra que su conducta encuadra dentro de las causales previstas en el artículo 17 de estos lineamientos, el Comité determinará el o los incumplimientos en que incurrió el beneficiario, fundando y motivando esta situación.

Artículo 19. Una vez que el Comité haya determinado el incumplimiento del beneficiario y lo haya ubicado en alguna de las causales previstas en el artículo 17 de estos lineamientos, solicitará al Gerente Estatal o el Gerente del Programa, según corresponda, que lo requiera para que dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al requerimiento, subsane los incumplimientos existentes, pudiendo emitir las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias para que los beneficiarios subsanen los incumplimientos incurridos.

En caso de que el beneficiario subsane el o los incumplimientos existentes, el Comité absolverá al beneficiario y ordenará el archivo definitivo del expediente administrativo.

En caso de que beneficiario no subsane el o los incumplimientos existentes, el Comité procederá a resolver la cancelación del apoyo y ordenará el archivo definitivo del expediente administrativo, sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales procedentes.

El Comité, por conducto del Gerente Estatal o el Gerente del Programa, según corresponda, notificará al beneficiario que le ha sido cancelado su apoyo y lo requerirá para que en un término de 30 días hábiles realice la devolución del apoyo otorgado.

El presente procedimiento administrativo no podrá exceder el plazo de 7 meses para su resolución, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que haya transcurrido el término de 30 días hábiles y la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas se considerarán crédito fiscal en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La CONAFOR notificará a las Dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento y la sanción impuesta en que incurrió el beneficiario. No obstante lo anterior, la CONAFOR hará uso de las medidas legales necesarias, para lograr el reintegro de los apoyos otorgados.

Las disposiciones no previstas dentro del presente procedimiento deberán atenderse de conformidad a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 20. Considerando que los recursos que la federación otorga a través de los apoyos de la CONAFOR son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- La CONAFOR
- La Secretaría de la Función Pública
- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- La Auditoría Superior de la Federación

- Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la CONAFOR.

Transparencia

Artículo 21. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estos Lineamientos y de la convocatoria a través de su publicación en la página de la CONAFOR.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- III. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".
- IV. Publicar la información de los apoyos y los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica. Asimismo, los padrones deberán identificar en lo posible a las personas físicas con la Clave Única del Registro de Población y en el caso de personas morales con la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Quejas y denuncias

Artículo 22. Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estos Lineamientos ante cualquiera de las siguientes instancias:

El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, edificio A colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx

La Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735, piso 2, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 3862466 o al teléfono 01(55) 14542000.

Las contralorías de las entidades federativas o del Distrito Federal. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. Estos Lineamientos entrarán en vigor el día de su expedición y deberán de publicarse en la página de la CONAFOR, mismos que permanecerán vigentes hasta en tanto se publique su modificación.

Segundo. Los beneficiarios de años anteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos, estarán sujetos a lo establecido en los Lineamientos vigentes en la fecha de su designación como beneficiarios.

Tercero. El listado a que se refiere al artículo 5 fracción II de estos Lineamientos, deberá emitirse a más tardar el último día para la recepción y cierre de documentación, información y solicitudes de apoyos.

Cuarto. La disposición contenida en el artículo 6 de estos lineamientos, se apegará a lo establecido en la Norma Técnica sobre domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Quinto. La dispersión y pago de los apoyos según el artículo 10 de estos Lineamientos se hará de manera electrónica, en cumplimiento al artículo 17 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 31 de diciembre de 2010

El Director General de la Comisión Nacional Forestal

Juan Manuel Torres Rojo

Anexo 1
Categoría desarrollo forestal comunitario

Descripción:
Son apoyos para desarrollar, fortalecer y consolidar procesos de desarrollo local en ejidos y comunidades forestales de regiones elegibles y preferentemente prioritarias de todos los estados del país, promoviendo la organización y fortaleciendo las instituciones comunales y ejidales, induciendo un mejoramiento del manejo de los recursos naturales bajo esquemas de desarrollo forestal comunitario, para esto, los apoyos están diseñados en dos componentes para asegurar una ejecución integral que garantice el logro de los objetivos establecidos. La población objetivo del Programa de Desarrollo Forestal Comunitario se constituye por las comunidades, ejidos y asociaciones legalmente constituidas que entre ellos formen, ubicados dentro de las áreas elegibles siguientes: - Áreas elegibles 2011 del Programa de Desarrollo Forestal Comunitario - Áreas elegibles 2011 del concepto de apoyo A1.2 Elaboración de Programa de Manejo Forestal Maderable del Programa ProÁrbol - Polígonos de Acciones tempranas REDD+ - Polígonos de Áreas Promisorias de Servicios Ambientales - Polígonos de Fondos Concurrentes de Pago por Servicios Ambientales - Polígonos de proyectos especiales de la CONAFOR; Cutzamala, Cuencas Costeras de Jalisco, Patzcuáro-Zirahuen, Selva Lacandona - Polígonos del programa para Transformar el manejo de bosques de producción comunitaria ricos en biodiversidad, mediante la creación de capacidades nacionales para el uso de instrumentos basados en el mercado. - Polígonos del Proyecto de Desarrollo Sustentable para las Comunidades Rurales e Indígenas del Noroeste Semiárido - Polígonos del Programa de Desarrollo Comunitario Forestal de los Estados del Sur. Los apoyos pretenden el fortalecimiento del capital social y capital humano dirigido a fortalecer las instituciones de los núcleos agrarios, para maximizar los beneficios que obtienen del manejo de sus recursos naturales. A través de este componente se promoverá también el establecimiento y consolidación de espacios regionales permanentes de participación y consulta social para monitorear y difundir información relativa al desarrollo forestal comunitario. De igual forma, pretenden el desarrollo de capacidades de gestión dirigidos a contratar consultorías que apoyen la toma de decisiones de los beneficiarios respecto a los programas de aprovechamiento de recursos no maderables, conservación y desarrollo empresarial. Los estudios apoyados se orientarán a la valoración de los servicios ecosistémicos, programas de conservación y restauración y el diseño de esquemas de cobro y pago de servicios ambientales a escala micro-regional. También se apoyarán los procesos organizativos en las empresas forestales comunitarias y su funcionamiento como parte de la institucionalidad del núcleo agrario. El componente de fortalecimiento del capital social y humano, tiene dos subcomponentes: El subcomponente fortalecimiento del capital social, a su vez cuenta con las modalidades siguientes: Evaluaciones rurales participativas. Desarrollo de talleres de planeación con el objetivo de identificar la problemática local y llevar a cabo un ejercicio para iniciar o fortalecer un proceso de desarrollo ejidal o comunitario, identificando al mismo tiempo las necesidades de asistencia técnica y capacitación enfocadas a dicho proceso. Talleres para el desarrollo y fortalecimiento de reglamentos internos y estatutos comunales. Organización y desarrollo de talleres participativos para la elaboración o actualización de reglamentos internos o estatutos comunales, mediante los que se establezcan arreglos locales para el uso y destino de los recursos forestales de uso común. Estudios de ordenamiento territorial comunitario. Elaboración de estudios del territorio ejidal o comunal, mediante los cuales se construye de manera participativa, un plan de uso del territorio que oriente los procesos productivos y socioeconómicos para el desarrollo sustentable de los beneficiarios.

Comités de vigilancia participativa. Fortalecer la participación social en la constitución de órganos especializados en vigilar la observancia y cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen la vida interna de los ejidos y comunidades que cuentan con autorización para el aprovechamiento de recursos naturales.

Intercambio de experiencias y seminarios de comunidad a comunidad. El intercambio de experiencias es un apoyo para las empresas sociales y organizaciones empresariales para realizar actividades encaminadas a que sus integrantes obtengan experiencias de otras empresas sociales y organizaciones empresariales, que ya realizan acciones de manera exitosa, para que de esta manera, se fortalezca la capacidad organizativa y la red de relaciones entre empresas. Este intercambio se realizará considerando:

- a) La temática del intercambio, que puede ser el desarrollo de capacidades empresariales; contribución de la empresa en la generación de bienestar y distribución de los beneficios en términos sociales, económicos y ambientales; experiencias exitosas en materia de conservación, prevención de incendios, manejo de germoplasma y restauración de áreas degradadas; entre otras.
- b) La vinculación de empresas y organizaciones locales con todos aquellos agentes públicos privados que contribuyan a fortalecer sus capacidades de generación de bienestar económico-social y la conservación activa y uso sustentable de sus recursos naturales.
- c) Residencias de hasta tres semanas con la empresa u organización instructora.

Los seminarios de comunidad a comunidad es un apoyo para promover el intercambio de experiencias sobre temas diversos de la actividad forestal y fomentar redes de cooperación técnica y comercial entre ejidos y comunidades con distintos niveles de organización. La característica importante de estos eventos es que las comunidades con organización y desarrollo básico visitan a comunidades exitosas en el manejo y conservación de recursos.

Promotor forestal comunitario regional y local. Apoyo para la contratación de promotores forestales regionales y locales.

- Regional: Consiste en la contratación de servicios de consultoría para la ejecución de un proyecto de intervención que contemple una estrategia de difusión, acercamiento y participación social, para realizar foros regionales y participar en asambleas ejidales y comunales, acercando a las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno para atender las demandas regionales del sector forestal.
- Local: Consiste en la contratación de servicios de consultoría para brindar asistencia a nivel del núcleo agrario, mediante la elaboración y ejecución de proyectos de intervención anual o multianual que detonen procesos de desarrollo local basados en el uso de sus recursos naturales y de manera particular los forestales.

El subcomponente de fortalecimiento del capital humano, cuenta con las modalidades siguientes:

Talleres y cursos de capacitación a productores forestales. Formar e incrementar las capacidades técnicas de los productores forestales a fin de mejorar la eficiencia de procesos en su actividad forestal maderable, no maderable y de servicios ambientales. Las líneas de acción que atiende este tipo de apoyo se llevan a cabo a través de 5 formas de capacitación que son:

- Organización, planeación y administración para el aprovechamiento de recursos forestales, como fortalecimiento organizativo de ejidos y comunidades, planeación comunitaria y desarrollo de negocios, operación y administración de empresas forestales comunitarias, fortalecimiento de asociaciones así como identificación y análisis de conflictos comunitarios que dificultan el uso óptimo de sus recursos, entre otras.
- Instrumentación o puesta en práctica de los ordenamientos territoriales comunitarios incluyendo gestión territorial, solución de conflictos, seguimiento y evaluación.
- Manejo, conservación y protección de recursos forestales incluyendo ecología e impacto ambiental, inventarios forestales, actividades silvícolas y aprovechamiento de vida silvestre.
- Diversificación productiva de los ecosistemas forestales incluyendo resina de pino, agua de

manantial, carbón, palmas, otros no maderables, servicios ecoturísticos y ambientales, manejo de unidades productoras de germoplasma forestal, operación de viveros forestales.

- Fortalecimiento de actividades productivas y desarrollo de capacidades técnicas como operación y mantenimiento de aserraderos, técnicas para mejorar sistemas de abastecimiento y aprovechamiento e industrialización de productos.

Talleres didácticos de educación ambiental. Consiste en desarrollar actividades de campo que permitan fomentar y complementar la educación y cultura ambiental a los alumnos en escuelas primarias rurales, sobre la conservación y manejo de los recursos naturales en ejidos y comunidades.

Talleres participativos de servicios ambientales. Consiste en realizar talleres especializados que permitan valorar y establecer esquemas para el arreglo de cobro y pago de servicios ambientales entre los productores y consumidores a escala micro regional

El componente de desarrollo de las capacidades de gestión, cuenta con las modalidades siguientes:

Estudios técnicos especializados. Comprenden estudios para:

- Desarrollar alternativas productivas en ecosistemas forestales con base en el uso de recursos forestales no maderables como unidades productoras de germoplasma forestal y establecimiento de viveros forestales, entre otras.
- Establecer áreas de conservación comunitaria con alta diversidad biológica, para elaborar estudios técnico-científicos que sirvan de sustento para el establecimiento de áreas naturales protegidas de propiedad comunal y ejidal en ecosistemas naturales, también llamados estudios biofísicos.
- Recuperar áreas degradadas por disturbios y perturbaciones antropogénicas, al formular estudios técnicos que con base en diagnósticos ambientales locales caracterizan aspectos cuantitativos y cualitativos de alteración y proponen medidas para incorporar o reincorporar áreas a la actividad forestal.

Asesoría para el fortalecimiento de empresas forestales comunitarias. Fortalecer en el corto y mediano plazo la dirección, control y administración de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuentan las empresas forestales comunitarias, independientemente de las ramas productivas a las que estén dedicadas en el marco del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Requisitos adicionales para la asignación de los apoyos

Para asignar estos apoyos, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4 de estos Lineamientos, los interesados deberán:

- a) Ser propietarios o poseedores de terrenos forestales, con potencial comercial para productos maderables y no maderables
- b) Que hayan identificado o estén instrumentando un proceso de desarrollo comunitario con base en el uso de sus recursos naturales
- c) Que manifiesten su interés en evitar y revertir procesos de deforestación y deterioro de sus recursos naturales
- d) Los solicitantes deberán entregar una propuesta técnica elaborada por un asesor técnico de ProÁrbol, que deberá:
 1. Cumplir la normatividad aplicable;
 2. Apegarse a los términos de referencia de cada apoyo solicitado;
 3. Ser consistentes con los objetivos y alcances de la solicitud; y
 4. En caso de solicitar apoyos para estudios técnicos especializados para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables, debe considerarse el identificar los posibles impactos ambientales y las medidas para evitarlos y mitigarlos, especialmente en el caso de especies con estatus.

Asimismo, la solicitud y la propuesta técnica que presente el interesado deberán estar validadas socialmente en los foros o espacios de participación y consulta social y en el caso de ejidos y comunidades ubicados en áreas naturales protegidas, deben presentar anuencia de las autoridades de la CONANP.

Los apoyos no pueden considerar el aprovechamiento de especies de flora y fauna incluidas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Amenazadas (CITES).

Las gerencias estatales realizarán un proceso de validación social de cada solicitud en los espacios de participación social a través del acta respectiva, misma que deberá estar firmada y sellada por los representantes de ejidos y comunidades participantes. Cada espacio definirá sus criterios específicos de validación, entre los que deberán considerar la elegibilidad del solicitante, del concepto de apoyo, asesor técnico contratado así como la contribución al desarrollo económico y social de la región y a resolver o evitar conflictos intra o intercomunitarios y la viabilidad ambiental del apoyo solicitado.

Las propuestas técnicas de las solicitudes que hayan sido validadas socialmente serán revisadas en el comité estatal de evaluación técnica que deberá integrarse por un representante de la CONAFOR, SEMARNAT, Gobierno del Estado y como invitados la CDI, CONANP, la Procuraduría Agraria, PROFEPA, SEDESOL y otros expertos e instancias sectoriales académicas y de investigación. En la revisión se toma en cuenta la propuesta técnica esté respaldada en acta de asamblea de ejidatarios o comuneros y validada socialmente. Las actividades realizadas por éste Comité deberán quedar asentadas y respaldadas en el acta correspondiente.

Las propuestas técnicas se evaluarán mediante los formatos que para tal efecto emita la CONAFOR. Las propuestas que obtengan un puntaje igual o mayor al 80% con relación al total, contienen los elementos técnicos mínimos que garantizan la ejecución del apoyo solicitado. Las que obtengan puntajes iguales o inferiores al 79%, no aseguran el desarrollo de un producto o resultado aceptable, por lo que no serán sujetas de apoyo.

Concluida la evaluación técnica de las propuestas, éstas serán turnadas para su aprobación y asignación ante el Comité Técnico Estatal de ProÁrbol.

Para la asignación de recursos el Comité podrá asignar los apoyos a las solicitudes cuyas propuestas técnicas hayan obtenido los porcentajes aprobatorios en la evaluación técnica y tengan los mayores impactos sociales, económicos y ambientales, así como sinergias para el desarrollo forestal a nivel regional y complementariedad con otros programas sectoriales.

Los apoyos se asignaran preferentemente en las áreas prioritarias de las áreas elegibles determinadas.

Modalidades	Monto máximo de apoyo en pesos	Forma de otorgar el apoyo
Evaluaciones rurales participativas	\$ 42,000 por evento	50% al inicio y el 50 % restante con la entrega del informe final, elaborado de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR.
Talleres para el desarrollo y fortalecimiento de reglamentos internos o estatutos comunales.	Para elaboración \$ 50,950 pesos y para actualización \$ 32,880 pesos	
Estudios de ordenamiento territorial comunitario	Mayores a 500 ha es de 55/ha sin exceder de 274,000	
Comité de vigilancia participativa	52,000 por evento	
Intercambio de experiencias: Seminarios de comunidad a comunidad	\$78,000.00 por evento	
Promotor forestal comunitario regional y local	Promotor regional \$186,000 por proyecto	Anticipo de 20%, 2º pago de 20%, 3º y 4º pago de 15% y un 5º pago de 30% a la entrega de informe final, elaborado de acuerdo al término de referencia publicado
	Promotor local	

	\$42,000 por proyecto	en la página de la CONAFOR.
Talleres y cursos	Talleres y cursos de capacitación a productores forestales: \$31,000 por evento	50% al inicio y el 50 % restante con la entrega del informe final, elaborado de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR.
	Talleres didácticos de educación ambiental : \$52,000 por evento	
	Talleres participativos de servicios ambientales: \$42,000.00 por evento	
Estudios técnicos especializados	Para alternativas productivas en ecosistemas forestales \$52,000 por estudio	
	Para el establecimiento de áreas de conservación comunitaria con alta diversidad biológica son \$100,000 por estudio	
	Para la recuperación de áreas degradadas por disturbios o perturbaciones antropogénicas son \$52,000 por estudio	
Asesoría para el fortalecimiento de empresas forestales comunitarias	\$80,000 por evento	

Tipología de productores

Tipo I. Productores potenciales: Son propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado.

Tipo II. Productores que venden en pie: Son propietarios o poseedores de predios forestales autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra-venta, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del proceso productivo.

Tipo III. Productores de materias primas forestales: Son propietarios o poseedores de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.

Tipo IV. Productores con capacidad de transformación y comercialización: Son productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para transformar bienes y servicios en productos y subproductos terminados para su comercialización directa en los mercados.

Los apoyos cubrirán una parte del costo unitario máximo de la actividad que se apoya de acuerdo con los siguientes porcentajes por tipo de productor:

Tipo de productor	Porcentaje de apoyo
I	90%
II	85%
III	80%
IV	75%

Los beneficiarios cubrirán el porcentaje restante en efectivo o especie dependiendo del acuerdo que tengan con el asesor técnico que contraten. En caso de que los montos aplicados al realizar la actividad rebasen los montos máximos que se indiquen anualmente en la convocatoria, los beneficiarios asumirán el costo adicional.

Conceptos y modalidades de apoyo	Tipo de productor			
	1	2	3	4
Concepto fortalecimiento del capital social				
Evaluaciones rurales participativas	si	si	si	no
Talleres para el desarrollo y fortalecimiento de reglamentos internos y estatutos comunales	si	si	si	no
Estudios de ordenamiento territorial comunitario	si	si	si	no
Comité de vigilancia participativa	no	si	si	si
Intercambio de experiencias y	no	si	si	si
Seminarios de comunidad a comunidad	si	si	si	si
Promotor forestal comunitario regional y local	si	si	si	si
Concepto fortalecimiento del capital humano				
Talleres y cursos	si	si	si	si
Concepto diversificación y conservación				
Estudios técnicos especializados	si	si	si	si
Asesoría para el fortalecimiento de empresas forestales comunitarias	no	no	si	si

Modalidades	Criterios de Ejecución			
	Características de los apoyos	Plazo de ejecución	Plazo de entrega del informe parcial	Plazo de entrega del informe final
Evaluaciones rurales participativas	- La ejecución se realizará con estricto apego a los términos de referencia para esta modalidad, publicados en la página de la CONAFOR. - El apoyo se otorgará por única ocasión, para iniciar un proceso de organización basado en el Plan de Acción Comunitaria elaborado.	2 meses	x	15 días
Talleres para el desarrollo y fortalecimiento de reglamentos internos y estatutos comunales	El apoyo se otorgará por única ocasión para cada una de los talleres, con base en los resultados del Plan de Acción Comunitario.	4 meses	x	30 días

Estudios de ordenamiento territorial comunitario	El apoyo se otorgará por única ocasión y no podrá otorgarse de manera simultánea con una evaluación rural participativa y/o taller para el desarrollo y fortalecimiento de reglamentos internos o estatutos comunales.	5 meses	x	30 días
Comité de vigilancia participativa	El apoyo se otorgará por única ocasión.	3 meses	x	30 días
Intercambio de experiencias y seminarios de comunidad a comunidad	Seminarios de comunidad a comunidad: El apoyo se otorgará hasta por tres ocasiones en distintos ejercicios fiscales.	3 meses	x	15 días
	Para el intercambio de experiencias: El apoyo se otorgará hasta por tres ocasiones en convocatorias diferentes, en función de su cambio en la tipología de productores.	3 meses	x	15 días
Promotor forestal comunitario	Promotor forestal comunitario regional: - Deberá ejecutar el proyecto de intervención mediante el programa operativo anual. - El apoyo se otorgará en función de las necesidades debidamente justificadas en un proyecto de intervención anual o multianual.	7 meses	3 informes parciales a entregar cada 2 meses	15 días
	Promotor forestal comunitario local: - Deberá ejecutar el proyecto de intervención mediante el programa operativo anual. - El apoyo se otorgará en función de las necesidades debidamente justificadas en un proyecto de intervención anual o multianual.	7 meses	3 informes parciales a entregar cada 2 meses	15 días

Talleres y cursos	Talleres y cursos de capacitación a productores forestales: El apoyo se otorgará en función de las necesidades debidamente justificadas en la propuesta técnica respectiva.	3 meses	x	15 días
	Talleres didácticos de educación ambiental: El apoyo se otorgará en función de las necesidades debidamente justificadas en la propuesta técnica respectiva.	4 meses	x	15 días
	Talleres participativos de servicios ambientales: El apoyo se otorgará por única ocasión.	3 meses	x	15 días
Estudios técnicos especializados	El apoyo se otorgará en función de las necesidades justificadas en la propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el Plan de Acción Comunitaria.	5 meses	x	15 días
Asesoría para el fortalecimiento de empresas forestales comunitarias	El apoyo se otorgará en función de las necesidades debidamente justificadas en la propuesta técnica.	5 meses	x	15 días

El plazo de ejecución se contará a partir de la recepción del primer pago y el plazo para entregar el informe final se contará a partir de la conclusión del evento.

Para las modalidades promotor forestal comunitario regional y local los beneficiarios deberán entregar 3 informes parciales, uno cada 2 meses.

Las solicitudes y propuestas técnicas presentadas serán sujetas de evaluación técnica de acuerdo a la revisión y dictamen del Comité Estatal de Evaluación, con base en los criterios siguientes:

	Criterios de seguimiento a la planeación comunitaria	Puntos asignados
1	La solicitud de apoyo se realiza en seguimiento a su plan de acción comunitaria	10
2	Cuenta con plan de acción comunitaria	5

	Criterios de la propuesta técnica	Puntaje máximo
1	La propuesta técnica se elaboró en apego a la solicitud presentada	10
2	Relevancia para impulsar el desarrollo forestal comunitario y contribuir a la solución de problemas concretos	10
3	Contribución para dar continuidad a procesos iniciados a través de otros apoyos recibidos	10
4	Solidez técnica y congruencia entre los objetivos, la metodología y los productos esperados	10
5	Justificación del presupuesto con relación a las actividades y productos esperados	10

	Criterios del asesor técnico	Puntaje máximo
1	El asesor técnico tiene el perfil para la ejecución de la propuesta técnica	10
2	Cuenta con experiencia profesional con relación a la propuesta técnica	10
3	Cuenta con disposición de tiempo y los recursos humanos y materiales necesarios para realizar la actividad	10
4	Evaluación que realiza el beneficiario del asesor técnico	10
5	Evaluación que realiza la CONAFOR del asesor técnico	10



**PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL COMUNITARIO
ANEXO TÉCNICO DE SOLICITUD DE APOYO 2011**

Folio Solicitud:		Folio: Anexo	
------------------	--	--------------	--

1. Datos del núcleo agrario solicitante

Nombre completo del núcleo agrario:	Nombre del representante agrario
-------------------------------------	----------------------------------

2.- Datos generales

Nombre del proyecto:

Nombre y costo estimado del concepto para el cual solicita el apoyo					
Concepto de apoyo	Costo total (\$)	Monto solicitado (\$)	Monto que aporta el beneficiario (\$)		
Superficie del estudio: _____ ha					
Forma de aportación del beneficiario:		Efectivo		Especie	
		Ambos			

Señalar la problemática que se pretende resolver con el apoyo solicitado.				
Describir como se espera que la actividad contribuya a resolver problemas específicos asociados al proceso de desarrollo identificado.				
Presentar una propuesta de cómo serán aplicados los resultados de la actividad.				
Escribir los datos del consultor que propone:				
Nombre/Razón social	Persona física o persona moral	RFC	Perfil profesional del consultor	
Describir el proceso de desarrollo forestal que se tiene en la comunidad/ejido, con base en el uso sustentable de sus recursos naturales.				
Mencionar en su caso, los apoyos recibidos durante los últimos cinco años, provenientes de programas de la CONAFOR y otros programas de instituciones federales y estatales que hayan sido aplicados para impulsar el proceso de desarrollo forestal comunitario.				

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:
- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. - Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProÁrbol. - No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. - Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo. - No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. - No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado. - Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recepción por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha

Anexo 2
Desarrollo de la cadena productiva forestal

Descripción:		
Los apoyos de estos lineamientos van dirigidos hacia los grupos en proceso de integración, las empresas forestales y las cadenas productivas forestales integradas bajo la metodología de CONAFOR. La CONAFOR a través de la GICP, evaluará en qué nivel de la metodología de integración de las cadenas productivas forestales se encuentran los sujetos señalados en el párrafo anterior, para acceder a estos apoyos, conforme a la tipología de cadenas productivas, incluyendo los procesos realizados con otras dependencias o instituciones. Los apoyos para el desarrollo de la cadena productiva forestal, son para realizar las actividades de integración y fortalecimiento de las cadenas productivas forestales, contribuir a la disminución de los índices de pobreza y marginación en áreas forestales, impulsar la planeación y organización, incrementar la producción y la productividad, así como elevar su nivel de competitividad, conforme a las siguientes modalidades de apoyo cuyos recursos se destinarán a: I. Ferias o exposiciones. Que los grupos en proceso de integración, empresas forestales o cadenas productivas forestales, participen como expositores y visitantes en ferias o exposiciones especializadas, de cobertura regional, nacional o internacional. II. Acta para la constitución legal. Realizar el pago de honorarios por servicios jurídicos o notariales, para la constitución legal de una empresa forestal o cadena productiva. III. Estudios técnicos de reingeniería de procesos, de factibilidad y plan de negocios. Elaborar los documentos técnicos que permitan mejorar y reorientar los procesos productivos, e identificar y diseñar nuevos productos con base en la demanda del mercado, así como para la formulación del plan estratégico de negocios. IV. Apoyo a la industrialización. Adquisición de maquinaria y equipo para las actividades de transformación e industrialización de las empresas forestales y cadena productiva. V. Equipamiento administrativo. Equipamiento con mobiliario y equipo de cómputo para oficinas, incluye servicios de arrendamiento hasta por seis meses, contrato inicial de servicios de teléfono e internet, desarrollo de página web, mobiliario para oficina, sistemas de aire acondicionado, apertura de contratos de agua y electricidad. VI. Proyectos especiales de interés estratégico. Ejecución de proyectos para la comercialización de productos y servicios forestales, así como al fortalecimiento de iniciativas de crecimiento empresarial y logístico. VII. Certificación de cadena de custodia y madera controlada. Contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal para realizar la certificación nacional o internacional de la cadena de custodia en empresas dedicadas a la transformación de recursos forestales, con el objetivo de garantizar su aprovechamiento sustentable y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales.		
Monto y forma de otorgar los apoyos		
Los solicitantes podrán acceder a los conceptos de apoyo de estos lineamientos en el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con el siguiente cuadro:		
Modalidades	Monto de apoyo en pesos	Forma de otorgar el apoyo
I. Ferias o exposiciones.	Hasta 70,000 por grupo o cadena	60 % al inicio y el 40 % restante con la entrega del informe elaborado de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR.
II. Acta para la constitución legal.	Hasta 20,000 por grupo	
III. Estudios técnicos de reingeniería de procesos, de factibilidad y plan de negocios.	Para estudios técnicos y de reingeniería de procesos hasta 100,000 por grupo	60 % al inicio, a la firma del convenio de concertación y el contrato de servicios con el asesor técnico y el 40 % restante a la entrega del informe y productos, de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR.
	Para estudios de factibilidad y plan de negocios hasta 75,000 por grupo	
IV. Apoyo a la industrialización.	Para equipos y herramienta hasta 100,000 por grupo o cadena	60 % al inicio y el 40 % restante una vez verificada la instalación de la maquinaria o equipo de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR. Para poder otorgar el apoyo, es obligación del beneficiario aportar una cantidad igual a la que le otorgará la CONAFOR, al momento de que elabore su propuesta técnica.
	Para maquinaria hasta 600,000 por grupo o cadena	
V. Equipamiento	Hasta 65,000 por cadena	60 % al inicio y el 40 % restante una vez entregado el informe final y verificada la adquisición del equipo o

administrativo.		mobiliario, de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR.
VI. Proyectos especiales de interés estratégico	Hasta 1,200,000.00 por proyecto como máximo.	40 % al inicio, con la firma del convenio de concertación y el contrato de servicios con el asesor técnico, 30% a la entrega de avances y el 30 % restante con la entrega del informe y productos de acuerdo con los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR. Para poder otorgar el apoyo, es obligación del beneficiario aportar una cantidad igual que no deberá ser menor al 25% del costo total del proyecto, al momento de que elabore su propuesta técnica.
VII. Certificación de cadena de custodia o madera controlada	Hasta 70,000 por proyecto, de acuerdo a la evaluación del presupuesto que presenta el solicitante y que está en función del costo que le proponga la entidad acreditadora que expida el certificado.	60% al momento de firmar el convenio de concertación y acreditar que ha firmado el contrato con el organismo certificador y el 40% final a la entrega de los resultados del trabajo de certificación y en su caso, el plan de trabajo de corrección de las no conformidades.

Tipología de cadenas productivas forestales

Para acceder a las modalidades de apoyo, los grupos en proceso de integración y las cadenas productivas forestales, deberán presentar una propuesta técnica para su ejecución, con base en los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR y en función de la siguiente tipología:

- a) Grupos en proceso de integración, que se encuentran en la fase II de la metodología de la CONAFOR. Únicamente podrán acceder a la modalidad de apoyo III para estudio de factibilidad presentando copia del acta de elección de los representantes o consejo de administración, así como acta de asamblea en la que conste el acuerdo para la solicitud de cada apoyo en específico.
- b) Grupos en proceso de integración, que se encuentran en la fase III de la metodología de la CONAFOR. Podrán acceder hasta tres de las modalidades de apoyo I, II, III y IV. La modalidad III aplica únicamente para plan de negocios, estudios técnicos y de reingeniería de procesos.
- c) Cadena productiva legalmente constituida y en operación que ha concluido la metodología de la CONAFOR. Podrán acceder hasta dos de las modalidades de apoyo I, III, IV, V y VI.
- d) Para la modalidad VII, serán elegibles los proyectos que tengan como fin la comercialización de madera certificada.

Requisitos adicionales

Los requisitos adicionales que los solicitantes deberán cumplir para obtener los apoyos son:

- I. Acreditar la legal propiedad o posesión de terrenos forestales en términos de la ley, de los socios productores de materia prima.
- II. Para cadenas productivas legalmente constituidas, se requiere que presenten copia simple del acta constitutiva, siempre y cuando sea cotejada con sus originales o copias certificadas.
- III. Para grupos en proceso de integración, copia del acta de asamblea de elección de los representantes o consejo de administración.
- IV. Para grupos en proceso y cadenas productivas, deberá presentarse clave del INEGI de la localidad, ejido, municipio y estado; así como las coordenadas geográficas de tipo Latitud, Longitud en formato de Grados Minutos y Segundos con al menos cinco decimales en los segundos. (GG MM SS.S) que use el DATUM WGS84 y en formato shape. Cada archivo shape deberá de estar debidamente identificado con la nomenclatura del nombre del archivo y realizado de conformidad con las características para los campos de su base de datos, lo anterior atendiendo a lo que cada categoría de apoyo defina, a fin de que estos puedan ser integrados en una base de datos georreferenciados a nivel nacional. Para la producción de los archivos shape se podrá utilizar un software comercial o gratuito, que use y produzca como formato de salida el shape.
- V. Acta de asamblea donde se haga constar el acuerdo para solicitar alguna(s) de la modalidad de apoyo de interés, misma que deberá estar firmada por quienes integran los grupos en proceso de integración o de la cadena productiva forestal, debiendo especificar el apoyo que se solicitará.
- VI. Copia de autorización del aprovechamiento de materias primas forestales maderables o no maderables, y en su caso, la autorización de funcionamiento del centro de transformación.
- VII. Para las modalidades de apoyo IV, V y VI, el solicitante deberá presentar la última declaración de impuestos que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

VIII. En el caso de los proyectos especiales de interés estratégico, además de los documentos mencionados, deberán presentar un proyecto integral de inversión o plan de negocios.

Modalidades	Criterios de Ejecución	
	Características de los apoyos	Plazo de ejecución
I. Ferias o exposiciones.	- La ejecución esta modalidad se realizará con estricto apego a sus términos de referencia, publicados en la página de la CONAFOR. - El plazo para ejecución se contará partir de la recepción del primer pago. - La entrega del informe final deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores al desarrollo del evento. - El apoyo se otorgará hasta por 3 ocasiones en distintos ejercicios fiscales.	8 meses
II. Acta para la constitución legal.	- La ejecución de esta modalidad se realizará con estricto apego sus los términos de referencia, publicados en la página de la CONAFOR. - El plazo para ejecución se contará partir de la recepción del primer pago. - El apoyo se otorgará por única ocasión.	4 meses
III. Estudios técnicos, de reingeniería de procesos, de factibilidad y plan de negocios.	- La ejecución de esta modalidad del apoyo se realizará con estricto apego a sus términos de referencia, publicados en la página de la CONAFOR. - El plazo para ejecución se contará partir de la recepción del primer pago y de la firma del contrato con el asesor técnico. - El apoyo se otorgará hasta por 3 ocasiones en distintos ejercicios fiscales. - El asesor técnico contratado elaborará una propuesta técnica de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR y será responsable junto con el beneficiario de la ejecución del estudio.	6 meses
IV. Apoyo a la industrialización.	- La ejecución de esta modalidad se realizará con estricto apego sus los términos de referencia, publicados en la página de la CONAFOR. - El plazo para ejecución se contará partir de la recepción del primer pago y de la firma del contrato con el asesor técnico. - El asesor técnico contratado elaborará una propuesta técnica de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR y será responsable junto con el beneficiario de la ejecución del estudio. - El apoyo se otorgará hasta por dos ocasiones en distintos ejercicios fiscales.	6 meses

V. Equipamiento administrativo.	- La ejecución de esta modalidad se realizará con estricto apego sus los términos de referencia, publicados en la página de la CONAFOR. - El plazo para ejecución se contará partir de la recepción del primer pago. - El apoyo se otorgará por única ocasión.	3 meses
VI. Proyectos especiales de interés estratégico	- La ejecución de esta modalidad se realizará con estricto apego sus los términos de referencia, publicados en la página de la CONAFOR. - El plazo para ejecución se contará partir de la recepción del primer pago y de la firma del contrato con el asesor técnico. - En algunos casos, el plazo será prorrogable hasta por 6 meses, con autorización del Comité Técnico para Cadenas Productivas, siempre que el desfase de su ejecución sea plenamente justificado. - El asesor técnico contratado elaborará una propuesta técnica de acuerdo a los términos de referencia publicados en la página de la CONAFOR y será responsable junto con el beneficiario de la ejecución del estudio. - El apoyo se otorgará por única ocasión.	10 meses
VII. Certificación de cadena de custodia o madera controlada	- Para la certificación nacional o internacional de la cadena de custodia o madera controlada, el proyecto correspondiente deberá formularse de acuerdo con los principios y lineamientos que para ello tienen los Organismos Certificadores reconocidos por la Entidad de Certificación Nacional o Internacional correspondiente que avale dicho certificado (por ejemplo EMA o FSC). - El plazo para ejecución se contará partir de la recepción del primer pago	6 meses
Criterios de resolución del trámite		
En las Gerencias Estatales se realizará el pre dictamen de factibilidad de las solicitudes de apoyo de los grupos en proceso de integración y cadenas productivas forestales, el cual deberá firmarse por el técnico que lo elaboró y con el visto bueno del Subgerente de Producción y Productividad o del Gerente Estatal. La asignación de los apoyos será sujeta de prelación de acuerdo a la revisión y dictamen del Comité Técnico para Cadenas Productivas (CTCP), considerando, su ubicación dentro de los municipios prioritarios de las Cuencas Industriales Forestales: Golfo, Noroeste y Huastecas. El Comité Técnico para Cadenas Productivas revisará el pre dictamen técnico de cada solicitud, tomando en cuenta los términos de referencia que para cada modalidad de apoyo se hayan publicado en la página de la CONAFOR y en su caso podrá modificarlo.		
De los pagos		
La GICP, solicitará a la Gerencia de Recursos Financieros, radicar los recursos a las Gerencias Estatales para realizar los pagos de las modalidades de apoyo, de conformidad con los manuales e instructivos que se expidan para dichos pagos. Para el caso de grupos en proceso, se deberá adjuntar acta de asamblea de socios mediante la cual se designe a un representante provisional, a quien se deberán realizar los pagos, quien deberá entregar la información que se establezca en los manuales e instructivos.		

Criterios de prelación para todas las modalidades	
La asignación de los apoyos será sujeta de prelación, de acuerdo a la revisión y dictamen del CTCP, con base en los criterios de selección siguientes:	
Criterios sociales	Puntuación
1. El solicitante se encuentra en un municipio de las Cuencas Industriales Forestales: Golfo, Noroeste o Huastecas.	5
2. El solicitante tiene entre sus socios a una empresa forestal comunitaria.	3
3. El solicitante está ubicado dentro de uno de los municipios de la Estrategia 100 x 100	2
4. Ninguna de las anteriores.	1
Tipología de cadenas	
1 Tipo a)	3
2. Tipo b)	2
3. Tipo c)	1
Tipo de cadena	
1. Maderable	3
2. No maderable	2
Cobertura de mercado	
1. Nacional o internacional	3
2. Regional	2
3. Local	1
Certificación de sus procesos	
1. Cuenta con proceso certificado	3
2. Se encuentra en proceso de certificación	2
3. No cuenta con proceso de certificación	1

Solo aplican a la modalidad VII	
Tipo de certificación	
1. Cadena de custodia	5
2. Madera controlada	3
Grado de Integración	
1. Produce, transforma y comercializa materias primas forestales	5
2. Sólo transforma y comercializa materias primas forestales	3
3. Sólo transforma o almacena o comercializa materias primas forestales	1

FORMATO TECNICO COMPLEMENTARIO PARA LA SOLICITUD DE APOYO

COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD GERENCIA DE INTEGRACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

*Llena la siguiente información con letra legible, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras
Toda la información es importante en la gestión de tu trámite, en especial los conceptos marcados con este símbolo ♦ son de carácter obligatorio*

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE																								
1.2 Datos generales de persona moral																								
Nombre completo del solicitante/representante legal																								
Estado																								
Municipio																								
Localidad																								
2. APOYOS																								
2.1 Señala con una "X" el (los) apoyo (s) que estas solicitando.																								
Concepto de apoyo		Monto solicitado		Aportación solicitante del		Total																		
I. Ferias o exposiciones ()		\$		\$		\$																		
II. Acta para la Constitución Legal ()		\$		\$		\$																		
III. Estudios técnicos o de reingeniería de procesos, Estudio de factibilidad y Plan de negocios ()		\$		\$		\$																		
IV. Apoyo a la industrialización ()		\$		\$		\$																		
V. Equipamiento administrativo ()		\$		\$		\$																		
VI. Proyectos Especiales de interés estratégico ()		\$		\$		\$																		
VII. Certificación de Cadena de Custodia o Madera Controlada ()		\$		\$		\$																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Total</th> <th rowspan="2">Número de hombres</th> <th rowspan="2">Número de mujeres</th> <th colspan="4">De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:</th> </tr> <tr> <th>número de indígenas</th> <th>Indígenas hombres</th> <th>Indígenas mujeres</th> <th>Grupo Indígena</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:				número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo Indígena							
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:																					
			número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo Indígena																		
2.2 Beneficiario indirecto: Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por medio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Total</th> <th rowspan="2">Número de hombres</th> <th rowspan="2">Número de mujeres</th> <th colspan="4">De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:</th> </tr> <tr> <th>Número de indígenas</th> <th>Indígenas hombres</th> <th>Indígenas mujeres</th> <th>Grupo Indígena</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:				Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo Indígena							
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios declarados en el cuadro adjunto especificar:																					
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo Indígena																		
2.3 Indique si cuenta con autorización de la SEMARNAT para:																								
Aprovechamiento: () Si () No			No. de autorización:		Vigencia (MM/AAAA) fecha:																			

Transformación: () Si () No	No. de autorización:	fecha:
Almacenamiento: () Si () No	No. de autorización:	fecha:
Servicios: () Si () No	No. de autorización:	fecha:
2.4 Numero de empleos generados con el apoyo otorgado		
Directos	Indirectos	Total

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:
• No está actualmente sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. • Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. • Tiene la libre disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del predio • No estar cancelado por apoyos recibidos anteriormente del ProÁrbol. • No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que aquí solicita. • Que ha leído y entiende los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que está dispuesto a dar estricto cumplimiento a los requisitos y compromisos que se deriven de la presente en caso de ser beneficiado.

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recepción por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha

Anexo 3

Saneamiento forestal

Apoyos destinados a la ejecución de actividades de saneamiento en ecosistemas y en plantaciones forestales, evitando su pérdida y propiciando su persistencia, así como la de los recursos asociados. Las actividades de saneamiento serán ejecutadas por dueños y poseedores de los terrenos forestales o por personas morales que sin ser propietarios de los terrenos, teniendo entre sus funciones actividades de protección forestal, tales como comités estatales de sanidad, organizaciones de silvicultores y unidades de manejo forestal.

Características y montos de los apoyos:

- Los apoyos están destinados al tratamiento fitosanitario para reducir la incidencia de plagas y enfermedades en terrenos forestales y plantaciones.
- Se podrán solicitar apoyos para proyectos, que solamente abarquen un grupo de agente causal.
- El monto total del subsidio para el tratamiento de cualquier tipo de plaga o enfermedad forestal es de \$1,000 por ha, distribuido de la siguiente manera:

Para las actividades de saneamiento forestal y compra de insumos	Para asistencia técnica
\$800/ha	\$200/ha.

Los apoyos contemplan el pago de:

- Jornales para la integración de brigadas a cargo de la ejecución del proyecto de saneamiento.
- Arrendamiento de aspersoras, vehículos, moto-sierras y aeronaves entre otros necesarios para la ejecución del proyecto de saneamiento.
- Compra de productos químicos o biológicos para la ejecución del proyecto de saneamiento, incluyendo prendas de protección y herramientas de trabajo.

Para la asistencia técnica el máximo de superficie que un asesor técnico podrá asesorar en el año es de 2,000 ha para personas físicas y 3,000 ha para personas morales. Cuando el proyecto de saneamiento sea ejecutado por comités estatales de sanidad, organizaciones de silvicultores o unidades de manejo forestal, se otorgará el monto total del subsidio sin separar el monto para asistencia técnica y por lo tanto en esta modalidad no se aplicarán los máximos establecidos en el párrafo inmediato anterior.

Además de los requisitos solicitados en el artículo 4 de estos Lineamientos, se deberán presentar los siguientes:

Las personas físicas o morales que sean propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales presentar la notificación de saneamiento o autorización de la aplicación de las medidas de control.

Las personas morales sin ser dueñas o poseedoras de los terrenos forestales presentar el documento en el cual se especifica el acto de autoridad expedido por la SEMARNAT y el convenio de ejecución de saneamiento firmado con la gerencia estatal de la CONAFOR.

Criterios de evaluación.

La calificación de los proyectos se realizara de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterios	Puntos
1. El proyecto cuenta con notificación de saneamiento:	
Si	9
No	0
2. Por tipo de agente causal:	
Insectos descortezadores	8
Insectos defoliadores y chupadores	7

Plantas parásitas y epifitas	6
Insectos barrenadores	5
Enfermedades (vasculares, royas, tizones, pudriciones, etc.)	4
Plagas de raíz	3
Plagas de conos	2
Otros	0
3. ¿El predio se encuentra dentro de una área natural protegida o el saneamiento incluye a especies dentro de la NOM--059-SEMARNAT 2001?	
Sí	3
No	0

La asignación de los apoyos se hará con base en la revisión y dictamen realizado por la **CGCR** y se entregarán en base a lo siguiente:

Avance de la obra	Apoyo
A la firma del convenio de concertación	80 % del monto total
A la conclusión de la obra	20 % del monto total

Las actividades de saneamiento deberán realizarse conforme a los plazos establecidos en el convenio de concertación y en todo momento de la ejecución de los proyectos de saneamiento, los beneficiarios deben observar y cumplir con la normatividad aplicable

Folio de la solicitud		Folio del predio		Folio del apoyo	
-----------------------	--	------------------	--	-----------------	--

Llena la siguiente información con letra legible, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras

1. NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PREDIO OBJETO DEL SANEAMIENTO					
Predio					
Paraje (en caso de existir dentro del predio)					
Municipio				Estado	
Superficie del predio (ha.)				Altitud (msnm)	
No. de vértices	Longitud W		Latitud N		
1	0 . "		0 . "		
2	0 . "		0 . "		
3	0 . "		0 . "		
4	0 . "		0 . "		
5	0 . "		0 . "		
6	0 . "		0 . "		
7	0 . "		0 . "		
8	0 . "		0 . "		
Datum de referencia utilizado: Vértices (Long. DDD o MM'SS.S'' W); (Lat. DD o MM'SS.S'' N) Nota : En caso de requerir anotar más vértices favor de anexar una hoja, utilizando el mismo formato En caso de requerir más espacio para adicionar predios favor de anexar las hojas necesarias utilizando el mismo formato					

2. INFORMACIÓN GENERAL					
1. El proyecto cuenta con notificación de saneamiento:				SI	NO
3. El proyecto cuenta con autorización de aplicación de medidas de control:				SI	NO
4. Tipo de agente causal:					
Insectos descortezadores		Enfermedades			
Insectos defoliadores o chupadores		Plagas de raíz			
Plantas parásitas y epífitas		Plagas de conos			
Insectos barrenadores		Otros			
Nombre científico					
3. ¿En el predio se encuentran especies dentro de la NOM- 059-SEMARNAT-2001?				SI	NO
Nombre					
4. ¿El predio se encuentra en alguna área natural protegida?				SI	NO

Nombre	
--------	--

4. APOYOS SERAN UTILIZADOS EN	
Brigadas	
Renta de maquinaria y equipo	
Insumos y herramienta	
Asistencia técnica	

5. Superficie afectada, superficie y volumen a sanear	
Superficie total afectada (ha.)	
Superficie total a sanear (ha.)	
Volumen (mts.3 RTA) En caso que aplique	

6. Condición Epidemiológica															
<table border="1"> <tr> <th colspan="4">Especies hospedantes, con porcentaje de afectación por especie</th> </tr> <tr> <td>Nombre del Hospedero</td> <td></td> <td>% de afectación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre del Hospedero</td> <td></td> <td>% de afectación</td> <td></td> </tr> </table>				Especies hospedantes, con porcentaje de afectación por especie				Nombre del Hospedero		% de afectación		Nombre del Hospedero		% de afectación	
Especies hospedantes, con porcentaje de afectación por especie															
Nombre del Hospedero		% de afectación													
Nombre del Hospedero		% de afectación													

7. Tipo de tratamiento			
Mecánico	☐	Mecánico-químico	☐
Químico	☐	Biológico	☐
Otro (especifique)			
8. Propuesta técnica del proyecto			
Nombre completo del Responsable Técnico			

Propuesta Técnica
(Describir brevemente en este espacio las principales actividades)

[illegible]

10. Comentarios o Información adicional**El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:**

- Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProÁrbol.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.
- Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma ***Recepción por la Institución**

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha

Uso exclusivo de la Comisión Nacional Forestal

12. precalificación (Con base en los criterios de prelación establecidos en los lineamientos)					
Concepto	Notificación de Tratamiento	Agente Causal	Área natural protegida o especies dentro de la NOM- -059-SEMARNAT-2001?	Criterios sociales	Total
Puntos					

Dictaminó

Nombre y Firma del Técnico de Sanidad de la CONAFOR Estatal

CONVOCATORIA 2011 PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DE ESTOS LINEAMIENTOS

1. Beneficiarios: Son elegibles para obtener apoyos los interesados que cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos y que presenten su solicitud de apoyos conforme a lo que señalan los mismos y esta convocatoria.

2. Fechas: Los interesados deben presentar sus solicitudes de apoyo y los requisitos señalados en estos lineamientos en las fechas siguientes:

Actividad	Plazos
Publicación de la convocatoria para el otorgamiento de apoyos	31 de diciembre de 2010
Recepción y cierre de documentación, información y solicitudes de apoyos:	
Recepción de documentación, información y solicitudes de apoyos, con excepción de saneamiento forestal que podrá ser hasta el 30 de noviembre de 2011	Del 3 de enero al 25 de febrero de 2011
Presentar la información y documento faltante de la solicitud de los apoyos	5 días hábiles posteriores a la notificación descrita en el artículo 8 bis de los lineamientos.
Emisión de los dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos para los conceptos de:	
Desarrollo forestal comunitario y desarrollo de la cadena productiva forestal	Del 28 de febrero al 8 de abril de 2011
Saneamiento forestal	En cualquier parte del año
Publicación de resultados de asignación de apoyos:	
Desarrollo forestal comunitario y desarrollo de la cadena productiva forestal	Del 11 al 20 de abril de 2011
Saneamiento forestal	En cualquier parte del año
Firma del convenio de concertación para los conceptos de:	
Desarrollo forestal comunitario y desarrollo de la cadena productiva forestal	Del 21 de abril al 20 de mayo de 2011
Saneamiento forestal	En cualquier parte del año

3. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia el día 3 de enero de 2011. Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiario.

4. Aspectos generales: Cualquier modificación a esta convocatoria será publicada en la página de CONAFOR.

5. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de esta convocatoria ante cualquiera de las autoridades siguientes:

El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360 Edificio A, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 Fax 01(33) 37777019 o a la dirección electrónica quejas@conafor.gob.mx.

A la Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735 piso 2, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 3862466 o bien en la Ciudad de México al 01(55) 14542000.



SOLICITUD ÚNICA DE APOYO



Folio

Llena la siguiente información con letra legible, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Toda la información requerida es importante en la gestión de tu trámite, los conceptos marcados con este símbolo ♦ son de carácter obligatorio, en caso de no proporcionar estos últimos de acuerdo tu personalidad jurídica no será posible darle trámite a tu solicitud.

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1.1 Tipo de Solicitante ♦	☐ Persona física		☐ Persona moral o grupos de individuos			
1.2 Datos generales de persona física						
Como persona física es:	☐ Ejidatario	☐ Comunero	☐ Pequeño propietario			
	☐ Arrendatario	☐ Usufructuario	☐ Comodatario			
Primer Apellido ♦						
Segundo Apellido						
Nombre(s) ♦						
Sexo ♦	Estado civil					
☐ Masculino ☐ Femenino	☐ Soltero (a)	☐ Casado (a)	☐ Viudo (a)			
	☐ Divorciado (a)	☐ Unión Libre (a)	☐ Separado (a)			
Fecha de nacimiento (AAAA/MM/DD) ♦	Edad (años cumplidos)	Estado o entidad de nacimiento ♦	Nacionalidad de origen ♦			
1.3 Datos generales de persona morales o grupos de individuos						
Como persona moral es:	☐ Asociación	☐ Sociedad	☐ Comunidad	☐ Otros, Especifique		
	☐ Ejido	☐ Unión	☐ Agrupaciones			
Número de integrantes de la persona moral:						
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto especificar:			
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena
Clave única del padrón e historial de núcleos agrarios (PHINA) Proporcionado por el RAN: ♦						
Razón social o denominación (evitar cualquier tipo de abreviatura) ♦						
Objeto social						

En caso de sociedades o asociaciones			
Fecha de Constitución (AAAA/MM/DD)		Documento con que acredite la legal constitución	
En caso de ejidos y comunidades ♦			
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial (AAAA/MM/DD)	Fecha del acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo (AAAA/MM/DD)	Fecha del acta de Asamblea con lo que acredita su personalidad (AAAA/MM/DD)	Superficie con la que fue dotado (ha.)
1.4 Datos para identificación y notificación del solicitante			
Cédula fiscal (R.F.C. sólo para persona moral) ♦		CURP ♦ (sólo para personas físicas)	
	-		-
Calle y número exterior e interior ♦		Fax (incluyendo clave lada)	
Colonia		CLABE interbancaria (18 dígitos)	
Estado ♦		Teléfono (incluyendo clave lada)	
Municipio ♦		Tipo de teléfono	() Fijo () Celular
Población o localidad ♦		Grupo indígena ♦	
Código Postal		¿Cuenta con credencial que lo identifique como beneficiario del SIIP-G?	() Si () No
En caso de gestionarse a través de la asociación regional, proporciona el nombre ♦			
Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR para notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo, a través del siguiente medio de comunicación: () Si acepto () No acepto FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE: _____		Medios de comunicación autorizados: Correo electrónico: Fax: Mensajería o correo certificado:	
Autorizo para oír y recibir notificaciones en mi nombre, así como toda clase de información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo a :		Nombre del o los autorizados:	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Solicita el apoyo en carácter de ♦ () Albacea () Apoderado () Administrador único () Presidente del consejo de administración () Tutor () Administrador () Presidente de bienes comunales () Presidente del comisariado ejidal () Representante de agrupación () Otro. Especifique _____			
Primer Apellido ♦			
Segundo Apellido			
Nombre(s) ♦			

Cédula fiscal (R.F.C.) ♦			CURP ♦		
	-				
Calle y número exterior e interior ♦		Código Postal			
		Teléfono (incluyendo clave lada)			
Colonia		Tipo de teléfono		() Fijo () Celular	
Estado ♦		Correo electrónico			
Municipio ♦		Documento que lo acredita como representante legal ♦			
Población o localidad ♦					

3. DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD

Nombre del terreno♦			
El tipo de Terreno es: () Forestal () Preferentemente forestal () Temporalmente forestal			
Régimen de propiedad () Social () Privada			
Estado ♦		Superficie total (ha.) ♦	
Municipio ♦		Superficie forestal (ha.) ♦	
Nombre de la localidad más cercana		¿El terreno cuenta con Programa de Manejo Forestal vigente? ♦	
Número de UMAFOR a la que pertenece		¿Se ejecuta actualmente el Programa de Manejo Forestal?	

3.1 Llena sólo en caso de que el solicitante no sea propietario

Nombre del propietario			
Tipo de poseedor () Arrendatario () Comodatario () Usufructuario			

3.2 Proporciona por lo menos cuatro coordenadas de la ubicación de tu predio

Datum de referencia utilizado: _____

Vértices (Long. DDD ° MM´SS.S´´ W); (Lat. DD ° MM´SS.S´´ N)

En caso de requerir anotar más vértices favor de anexar una hoja utilizando el mismo formato

No. de vértices	Longitud W	Latitud N
1	° ´ . ´´	° ´ . ´´
2	° ´ . ´´	° ´ . ´´
3	° ´ . ´´	° ´ . ´´
4	° ´ . ´´	° ´ . ´´
5	° ´ . ´´	° ´ . ´´
6	° ´ . ´´	° ´ . ´´

Nota: Las coordenadas deberán registrarse de acuerdo a la forma del área o poligonal utilizando los métodos y formatos desarrollados por CONAFOR.

4. APOYOS ♦

4.1 Señala con una "X" el (los) apoyo(s) que estás solicitando.

Categoría: Desarrollo Forestal Comunitario:		Categoría: Desarrollo de la Cadena Productiva:	
☐	FC1. Fortalecimiento del capital social	☐	CP1.1 Ferias o exposiciones
☐	FC1.1 Evaluaciones rurales participativas	☐	CP1.2 Acta para la constitución legal
☐	FC1.2 Talleres para el desarrollo y fortalecimiento de reglamentos internos y estatutos comunales	☐	CP1.3 Estudios técnicos, de reingeniería de procesos, de factibilidad y plan de negocios
☐	FC1.3 Estudios de ordenamiento territorial comunitario	☐	CP1.4 Apoyo a la industrialización
☐	FC1.4 Comité de vigilancia participativa	☐	CP1.5 Equipamiento administrativo
☐	FC1.5 Intercambio de experiencias y seminarios de comunidad a comunidad	☐	CP1.6 Proyectos especiales de interés estratégico
☐	FC1.6 Promotor forestal comunitario regional y local	☐	D3.3 Certificación de la cadena de custodia o madera controlada
☐	FC2. Fortalecimiento del capital humano		
☐	FC2.1 Talleres y cursos	Categoría: Saneamiento Forestal:	
☐	FC3. Desarrollo de Capacidades de Gestión	☐	C4.1 Saneamiento Forestal
☐	FC3.1 Estudios técnicos especializados		
☐	FC3.2 Asesoría para el fortalecimiento de empresas forestales comunitarias		

4.2 Llena el anexo, según el(los) tipo(s) de apoyo solicitado(s)

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que: • Toda información manifestada ante la CONAFOR, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. • Que ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud, por lo que es su voluntad a dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa ProÁrbol. • No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. • Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo. • No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud. • No haber recibido con anterioridad de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal, un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado. • Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de la CONAFOR.

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Nombre, cargo y firma *

Recepción por la Institución

Nombre, cargo y firma del que recibe la solicitud

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprime la huella dactilar del pulgar de la mano derecha

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PROÁRBOL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PROÁRBOL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL DE _____, Y POR LA OTRA:

A) PERSONAS FÍSICAS: EL C. _____.

B) EJIDOS O COMUNIDADES: EL EJIDO O COMUNIDAD DENOMINADO _____, REPRESENTADO POR LOS C.C. _____, Y _____, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL O DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES RESPECTIVAMENTE.

C) SOCIEDADES O ASOCIACIONES: LA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL BENEFICIARIO”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo constituye el documento rector del Sistema Nacional de Planeación Democrática que fija los objetivos y estrategias que norman las políticas sectoriales de los programas nacionales.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución y de acuerdo en lo establecido en la Ley de Planeación, tiene como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable, que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. Uno de los ejes transversales que definen las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es el establecido en el eje 4 SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, que tiene por objetivo la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de tal manera que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.
- V. Para dar cumplimiento a los objetivos mencionados con anterioridad, se estableció el Programa Institucional 2007-2012 de la Comisión Nacional Forestal que establece la política forestal de la Administración Pública Federal. Asimismo, para contribuir al fortalecimiento del sector forestal se ha diseñado ProÁrbol, principal programa de apoyos al sector forestal de la actual Administración Federal, que integra apoyos con el objetivo de impulsar el desarrollo forestal, con énfasis en los municipios forestales con menor índice de desarrollo humano.
- VI. Conforme a los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, la CONAFOR establecerá los mecanismos necesarios para la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su amplia participación en la consecución de sus objetivos.

VII. En congruencia con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el presente convenio busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los apoyos económicos que otorga la CONAFOR a los beneficiarios, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y sus programas vigentes.

VIII. De ahí que el presente convenio de concertación será de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, considerándose de orden público y de interés social, de conformidad a los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONAFOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001 dos mil uno.

I.2 Conforme a los artículos 3 del decreto antes referido y 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

I.3 De conformidad con las fracciones II y VII del artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, modificado y publicado el 27 de septiembre de 2010, el C. _____, en su carácter de Gerente Estatal de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, en Zapopan, Jalisco, código postal 45019.

II. DECLARA EL BENEFICIARIO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1 Es un o una:

a) Personas físicas: Es mexicano, mayor de edad, propietario () o poseedor () del predio forestal () preferentemente forestal () o temporalmente forestal () denominado _____ ubicado en el municipio de _____, del Estado de _____, lo que acredita con _____, documento que obra en su expediente.

b) Personas Morales:

b.1 Ejidos y Comunidades: Es un ejido () o comunidad () que por resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha _____, les fue dotada una superficie de _____ hectáreas de acuerdo al plano definitivo entregado a la CONAFOR.

Mediante acta de fecha _____, la Asamblea aceptó solicitar apoyos a la CONAFOR y destinar las tierras de uso común a los fines y actividades señalados en los Lineamientos 2011 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal.

Acreditan su personalidad con acta de la asamblea de fecha _____, mediante la cual se eligen los órganos de representación. Los documentos mencionados con anterioridad obran en su expediente.

b.2 Sociedades o Asociaciones: Es una sociedad () o asociación () de nacionalidad mexicana denominada _____, constituida bajo las leyes mexicanas y lo acredita con _____, documento que obra en su expediente.

Tiene como objeto social _____.

II.2 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos _____ el _____ ubicado _____ en _____.

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio consiste en que “**EL BENEFICIARIO**” se obligue hacia la administración pública federal a través de “**LA CONAFOR**”, a destinar los apoyos que reciba al cumplimiento de los fines para los que le sean otorgados, de acuerdo a los Lineamientos 2011 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal de Comisión Nacional Forestal para el otorgamiento de apoyos.

Segunda. Para efecto de lo anterior “**EL BENEFICIARIO**” ha obtenido un apoyo por la cantidad de \$_____ (Cantidad con letra 00/100 M.N.) de acuerdo al concepto de apoyo _____ para realizar acciones de _____.

Tercera. “**EL BENEFICIARIO**” se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos recibidos para los fines a los que fueron otorgados.
- b) Cumplir con todos los requisitos señalados en los Lineamientos 2011 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal; y en su caso, en los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada modalidad de apoyo establecidos en los Lineamientos referidos, y en el formato técnico complementario para cada solicitud de apoyo.
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos 2011 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal; en los criterios de ejecución, resolución y prelación para cada modalidad de apoyo; y en su caso, cumplir con los términos de referencia del concepto de apoyo correspondiente, mismos que forman parte integrante del presente convenio de concertación.
- d) Devolver los recursos en caso de incumplimiento, cuando así se lo requiera “**LA CONAFOR**” o la autoridad competente.
- e) Cumplir con las disposiciones señaladas en los Lineamientos 2011 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal y demás aplicables al programa ProÁrbol.

Cuarta. “**La “CONAFOR”** otorga a “**EL BENEFICIARIO**” el monto por el que resultó beneficiado en virtud de la Convocatoria publicada de conformidad a los Lineamientos 2011 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal, por lo que las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes a la categoría del programa de mérito, no constituyen en ningún momento relación de carácter laboral con “**La “CONAFOR”**”, ni obligan al otorgamiento recursos futuros por cualquier otro concepto.

Quinta. Las partes están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta que cumpla satisfactoriamente con el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo.

Sexta. Para el caso de controversias las partes están de acuerdo en sujetarse a la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro pudieran llegar a tener.

Séptima. Formará parte de este convenio el anexo que contenga las especificaciones técnicas referentes al cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de _____ del Estado de _____ el día __ de _____ de 2011.

Por la CONAFOR

El Gerente Estatal en _____

Por el BENEFICIARIO

(personas

físicas)

(ejidos o comunidades)

(sociedades, asociaciones,
agrupaciones, uniones, u otros)

Presidente

El representante legal

C. _____

C. _____

C. _____

Secretario

C. _____

Tesorero

C. _____